

**Sesión:** Vigésima sexta Extraordinaria.  
**Fecha:** 7 de diciembre de 2017.  
**Orden del día:** Punto número 4

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACUERDO N°. IEEM/CT/075/2017**

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00475/IEEM/IP/2017 A LA 00498/IEEM/IP/2017**

**RAZÓN.-** Toluca de Lerdo, Estado de México a siete de diciembre de dos mil diecisiete, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México; Mtra. Alma Patricia Bernal Ocegüera, representante del Mtro. Francisco Javier López Corral, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz, Contralor General e Integrante del Comité de Transparencia y Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez, en desahogo del punto número cuatro del orden del día, correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la misma fecha, dan cuenta de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta para atender las solicitudes de acceso a la información pública **00475/IEEM/IP/2017** a la **00498/IEEM/IP/2017**, solicitada por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los antecedentes y considerandos que se exponen a continuación:

**ANTECEDENTES**

1. El 16 de noviembre de 2017, se recibieron diversas solicitudes de acceso a la información pública de “*contra la impunidad mexiquenses*”, registradas con los números de folios de la **00475/IEEM/IP/2017** a la **00498/IEEM/IP/2017**, y similares en su contenido.

Del folio **00475/IEEM/IP/2017** al folio **00486/IEEM/IP/2017**, su contenido es el siguiente:

*“Oficios emitidos por la otrora consejera electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios del 1 al 31 de enero del año 2016.”*

Del folio **00487/IEEM/IP/2017** al folio **00498/IEEM/IP/2017**, se observa:

*“Documento consistente en el registro de los oficios emitidos en la oficina de la otrora consejera electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios durante el mes de enero de 2016”*

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite, a los servidores públicos habilitados de cada una de las Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de México, ante la imposibilidad de requerir la información correspondiente a la Consejera Electoral de quien se solicita la información, al haber concluido el periodo de su encargo.
3. Para hacer un análisis adecuado de la naturaleza de los documentos y de su contenido, dado su gran volumen, y así otorgar respuesta, los servidores públicos habilitados de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, de la Dirección de Partidos Políticos, de la Dirección de Organización y de la Dirección Jurídico-Consultiva, solicitaron a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta.
4. Con base en la petición a que se refiere el párrafo que antecede, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud al Comité, para que se pronuncie al respecto.

## CONSIDERANDO

- I. El Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de



respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de mayo de 2016, en adelante la Ley de Transparencia del Estado.

- II. Los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, de la Dirección de Partidos Políticos, de la Dirección de Organización y de la Dirección Jurídico-Consultiva, solicitaron la ampliación del plazo para atender las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, materia del presente acuerdo, en virtud de que, es necesario un análisis minucioso dado el gran volumen de la información requerida.

Toda vez que este Instituto Electoral busca ajustar su actuar a las leyes en materia de Acceso a la Información Pública, por lo cual, dicho trabajo será analizado y valorado por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado de México.

En efecto, este organismo electoral tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, en este sentido, con el objeto de que la respuesta que en su momento sea emitida por este Sujeto Obligado se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice el derecho fundamental de acceso a la información pública, resulta necesario someter a consideración del Comité de Transparencia la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de información, a fin de que sean atendidas conforme a los parámetros establecidos en la Constitución Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en su caso la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, dado su gran volumen.

Con base en lo expuesto, resulta procedente autorizar la ampliación para la entrega de la respuesta a la solicitante, por el plazo de siete días hábiles adicionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia, confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes identificadas con los números de folio del **00475/IEEM/IP/2017** al **00498/IEEM/IP/2017**, similares en su contenido, con base en lo previsto por el artículo 163 párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento del Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo, para su incorporación al expediente electrónico del SAIMEX.

**TERCERO.** La Unidad de Transparencia notificará al particular la ampliación del plazo de respuesta junto con el Acuerdo, una vez que el Servidor Público Habilitado de la Secretaría Ejecutiva, lo registre en el SAIMEX.

Así, lo dictaminaron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, en su Vigésima Sexta Sesión

Extraordinaria del siete de diciembre de dos mil diecisiete y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.

**Mtra. Alma Patricia Bernal Ocegüera**  
Representante del

**Mtro. Francisco Javier López Corral**  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz**  
Contralor General e  
Integrante del Comité de Transparencia

**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Integrante del Comité de Transparencia

**Lic. Luis Enrique Fuentes Tavira**  
Subdirector de Datos Personales,  
Transparencia y Acceso a la Información

